

CONVENIO GENERAL

UABC - TELEVISORA

MEXICALI

112-92

CONVENIO GENERAL UABC-TELEVISORA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LUIS LLORENS BAEZ, Y POR LA OTRA PARTE TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. FEDERICO WEBER PONCE DE LEON, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ...

DECLARACIONES

I.- Declara el Dr. Luis Lloréns Báez, que fue nombrado rector de la Universidad Autónoma de Baja California, por acuerdo de su propia Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de agosto de 1991, y que en base a dicho nombramiento se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.- Continúa declarando el Dr. Luis Lloréns Báez, que la Institución que representa fue creada mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del 28 de febrero de 1957, y se encuentra constituida como un organismo público descentralizado, y tiene su domicilio en Avenida Alvaro Obregón y Calle Julián Carrillo sin número, de esta ciudad.

III.- Sigue declarando el Dr. Luis Lloréns Báez, que la Institución que representa tiene como fines dar educación superior para forjar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a la que tiende a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.

IV.- Declara el Lic. Federico Weber Ponce de León, que el objeto principal de Televisora de Mexicali es realizar una actividad cuya función social es la de contribuir al fortalecimiento y la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, contribuyendo a elevar el nivel cultural.

V.- Continúa declarando el Lic. Federico Weber Ponce de León, que el domicilio legal de Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.

112-92

es Avenida Rómulo O'Farril No. 938, Centro Cívico, Mexicali, Baja California. -----

----- VI.- Declaran ambas partes estar conscientes de la necesidad y conveniencia, para el desarrollo estatal, regional y nacional, de una mayor vinculación entre la educación superior y el sector productivo y de servicios; por lo que consideran conveniente establecer los medios de comunicación que promuevan sus vínculos académicos a través de un convenio general de colaboración. -----

----- Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a bien pactar las siguientes ... -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que tanto la Universidad como Televisora unan sus estructuras por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitan su mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias, para facilitar la formación y capacitación y actualización de recursos humanos de nivel universitario en las diversas ramas del conocimiento y de la actividad existentes. -----

----- SEGUNDA.- Ambas partes atenderán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación científica y a la realización de estudios, proyectos y asesorías en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a).- Intercambio de información, libros, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico y de cómputo, películas, series televisivas, radiofónicas y equipo, siempre y cuando el uso del material no cause el pago de derechos a terceros, ni se tenga que solicitar a los autores autorización para su uso, así como el uso de material filmado no propiedad de la Televisora.

- b).- Producción conjunta de materiales bibliográficos y didácticos, de cómputo, películas, series televisivas y radiofónicas.
- c).- Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica, y/o desarrollo tecnológico.
- d).- Facilidades para la inscripción de personal de Televisa - dentro de los programas académicos de la Universidad.
- e).- Facilidades para la realización de prácticas escolares, - profesionales y de servicio social, por parte de los universitarios, en las instalaciones de Televisa.
- f).- Promover la difusión cultural, científica y académica de la Universidad Autónoma de Baja California en series televisivas y radiofónicas que transmita televisa.
- g).- Realizar cursos, conferencias, seminarios, congresos, etc., de interés común para ambas partes.
- h).- Facilidades para participar en los programas contenidos - en convenios celebrados con otras instituciones, y que pue ser de interés mutuo.

- - - - - TERCERA.- Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo a las instancias pertinentes, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, constituirían los anexos al presente convenio general, conformándose así los convenios específicos a que dicho programa dé lugar. - - - - -

- - - - - CUARTA.- Los convenios específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, -- las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos -- los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes. --

- - - - - QUINTA.- Cada una de las partes se obliga a proporcionar -- oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo. - - - - -

- - - - - SEXTA.- Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para la realización de programas específicos de trabajo. - - - - -

- - - - - SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no creará nuevos nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la Universidad ni con Televisora. - - - - -

- - - - - OCTAVA.- Cada uno de los programas a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelos o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones. - - - - -

- - - - - NOVENA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, y se constituirá como anexo del presente convenio general. - - - - -